

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 6 de julio de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 227/2010. (2011ED0288)*

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000227/2010 seguido a instancias de Industrial Extremeña, SA contra Antonio del Río Moyano sobre juicio ordinario se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA n.º 40/2011

Juez que la dicta: Esther Sara Vila.

Lugar: Badajoz.

Fecha: diecinueve de mayo de 2011.

Procedimiento ordinario: 0000227/2010.

Vistos por D.ª Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 227/10, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Industrial Extremeña, SA", representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida de Letrado Sra. Lueiro Fernández y parte demandada D. Antonio del Río Moyano, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

**FALLO**

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Industrial Extremeña, SA", representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences frente a D. Antonio del Río Moyano y así debo condenar y condeno al mismo a abonar a aquélla la cantidad de 16.268,43 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D. Antonio del Río Moyano en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 6 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial